

## Control de la pesca ilegal y el uso de Catch

Para su información, facilitamos la [Nota informativa 26/2025](#), de 29 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa al control de la pesca ilegal y el uso de catch.

En la Nota se recuerda que, en el Reglamento (UE) 2023/2842 se establece la obligación de uso del sistema electrónico CATCH, tanto para operadores como autoridades competentes, a partir del 10 de enero de 2026.

El sistema CATCH se ha diseñado para la validación de los certificados de captura y se integra en TRACES. Se utilizará para la realización de los intercambios de información, datos y documentos en relación con la importación, la reexportación y, en su caso, la exportación de productos de la pesca.

En la Nota se incluye el listado de trámites y obligaciones a realizar vía SIGCPI y vía CATCH, así como información sobre las medidas de control existentes - medida TARIC comunitaria 719 - Control de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la medida nacional PIL - Autorización Pesquera. Reg. 1005/2008 del Consejo, sin perjuicio del resto de medidas existentes para el control de la Pesca(716, PEX, 465, 467...) que continúan como hasta ahora -.

Cuando los productos declarados estén afectados por la medida PIL - Autorización Pesquera. Reg. 1005/2008 del Consejo, el operador debe utilizar el sistema nacional SIGCPI para la validación del certificado de captura y obtener una autorización pesquera de importación o reexportación.



Secretaría.  
Irun, 02 de enero de 2026